

Premio
17 de Octubre
2021

Folio 9789

“Los desafíos de la inclusión de mujeres con discapacidad, indígenas y las personas LGBTTTI+ frente a la representación política en el Estado de Hidalgo, hacia la igualdad sustantiva. Diputaciones locales 2021”.

Elvia Gabriela Gómez Romo

E.G.Ro.

Tema: La representación política de cara al futuro: los desafíos de inclusión a mujeres con discapacidad, indígenas y la diversidad sexual.

“Los desafíos de la inclusión de mujeres con discapacidad, indígenas y las personas LGTBTTI+ frente a la representación política en el Estado de Hidalgo, hacia la igualdad sustantiva. Diputaciones locales 2021”.

Por E.G. Ro.

El siguiente ensayo tiene como objetivo demostrar los desafíos de la inclusión de mujeres con discapacidad, indígenas y personas LGTBTTI+ frente a la representación política mediante cifras y hechos sucedidos en la última elección que se llevó a cabo en el estado de Hidalgo, sobre ello se proponen acciones que permitan la aproximación a la igualdad sustantiva de los grupos mencionados.

Datos generales: Hasta 2020 en el Estado de Hidalgo se contaron 3, 082,841 habitantes de ellos 1, 601,462 son mujeres y 1, 481,379 hombres (Censo de Población INEGI, 2020)

En cuanto a la inserción laboral de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE INEGI, 2021), Hidalgo ocupó el 4to lugar en informalidad laboral, durante el segundo trimestre del presente año. El número de ocupaciones laborales fue de 1, 326,174 siendo 785,968 hombres y 510,694 mujeres, de estas, la tasa de informalidad es del 73.3%, Lo que traduce que la mayoría de las mujeres que trabajan en nuestro estado, pertenecen al subempleo y a la informalidad laboral.

Cabe destacar en cuanto a la población, la tasa de registro más alta es para las mujeres sin embargo la tasa de registro laboral más alta es para los hombres, fenómeno que ocurre en los 84 municipios del estado (véase Tabla 1); de acuerdo a la ONU lo anterior refiere una desigualdad en la participación laboral con respecto a los hombres, en su mayor parte a que las mujeres tienen responsabilidad desproporcional -respecto al trabajo no remunerado-, ya que “el papel reproductivo sigue realizándose de manera tradicional, como obligación exclusiva de la mujer cargándoles más responsabilidades en el mantenimiento del hogar” (Gámez, 2005 pp. 249-271)

Datos relevantes de las mujeres con discapacidad en Hidalgo.

A nivel nacional existen más mujeres con discapacidad que hombres, representando un 54.7% y 45.3% respectivamente. Para el año 2020 de acuerdo con el último censo de población y vivienda, 250 mil 860 personas pertenecientes a nuestro estado manifiestan alguna limitación en la actividad, de ellas 125 mil 207 son mujeres, de esta última cifra destaca que 55 mil 543 presentan incapacidad total.

De acuerdo con cifras del censo de población y vivienda 2020, los municipios con mayor porcentaje de población con discapacidad son: Tlahuiltepa con el 10.8% de su población, Juárez Hidalgo con 10.7%, Eloxochitán con el 10.6%, Huautla 9.5%, Pacula 9.1% y La Misión 9.0%.

De lo anterior resalta que los municipios mencionados de acuerdo al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2021, se encuentran en rango de rezago social¹ alto y medio (véase Tabla 1). Los factores incluidos en el índice de rezago social, de los que carecen en su mayoría estos municipios debido a su grado de rango, dan origen a la exclusión social de las personas con discapacidad en un grado mayor. (Sotomayor y Cortes, 2016)

Datos relevantes de la condición indígena de las mujeres en Hidalgo.

Hidalgo destaca con un 6.5% sobre el nivel nacional siendo una de las entidades con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena, así mismo es una de las entidades donde las mujeres representan más de la mitad de la población hablante de lengua indígena (INEGI, 2020).

En el estado de Hidalgo los municipios con mayor población indígena son: Xochiatipan 90.63%, Yahualica 79.43%, Huazalingo 77.91%, Jaltocán 73.64%, Atlapexco 70.28%, Huautla 68.75%, Cardonal 56.71%, San Felipe Orizatlán 55.97%, Huejutla de reyes 53.79%, Nicolas Flores 53.28%, Huehuetla 49.40%, Tlanchinol 45.12%. De acuerdo al Informe ya antes citado, el grado de rezago social de los municipios mencionados oscilan en alto y medio (véase Tabla 1), lo que traduce que las mujeres indígenas de Hidalgo son más susceptibles a situaciones

¹ Para el CONEVAL, el rezago social, "implica el resumen de cuatro carencias sociales: El rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda".

de “alta vulnerabilidad, ya que enfrentan múltiples niveles de discriminación, tanto por su origen indígena como por razones de género y de estatus económico o social” (Herrera y Duhaime, 2014)

Datos relevantes de la comunidad LGBTTTI+² en Hidalgo.

De acuerdo con la ENADIS 2017, El 3.2% de la población de 18 años y más se auto identificó como no heterosexual, de ellas el 30.1% declaro haber sido discriminada por su orientación sexual, resalta que esta encuesta se aplicó en 2500 viviendas de Hidalgo únicamente.

Hasta 2019, 25 personas han cambiado su nombre y género en actas de nacimiento, principalmente a sexo femenino, los municipios registrados con este tipo de registro fueron: Pachuca, Mineral de la Reforma, Huejutla, Tula, Tulancingo, Real del monte y Huasca. Esta iniciativa fue exigencia de la comunidad LGBTTTI+ perteneciente a nuestro estado en pro de sus derechos de esta minoría ante el congreso, lo que muestra que los cambios a favor han sido por exigencia y no voluntad de nuestro estado para la defensa de sus derechos³.

Debido a la carencia de “mediciones censales”⁴ (Stang, 2018 CEPAL) del sector LGBTTTI+, y a que la información presentada en los párrafos anteriores no se puede regionalizar a los 84 municipios, La tabla: “Interseccionalidad⁵ en el Estado de Hidalgo” no contiene cifras numéricas que represente a esta población, tal como en los casos de mujeres indígenas y mujeres con discapacidad, sin embargo se contemplara de acuerdo a las adaptaciones pertinentes para este estudio.

De acuerdo a la tabla 1, podemos observar ejemplos como el municipio de Huautla en el que 52% de su población es femenina, presenta un cruce con respecto a la

² LGBTTTI+ Actualmente se nombra el Colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Trasvesti, Transgénero e Intersexual y se agrega el símbolo “+” considerando que puedan sumarse otros grupos. Para el uso de políticas públicas no se usa el término “de la diversidad sexual” debido a que grupos colectivos propios de esta comunidad han reivindicado que se les reconozca y nombre a cada grupo de ellos.

³ Información extraída de notas periodísticas en conjunto con el Periódico Oficial del estado de Hidalgo. A falta de datos estadísticos recientes para la comunidad LGBTTTI+ perteneciente al Estado de Hidalgo.

⁴ A pesar de las recomendaciones de las Naciones Unidas, así como de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), En México no existe experiencia de medición censal de la orientación sexual y la identidad de género en la región, aunque tampoco ha existido de manera internacional. algunos países como Argentina, Ecuador y Perú, han aplicado encuestas no probabilísticas, para el caso de México existe la encuesta probabilística ENADIS, sin embargo, en su estándar de identidad de sexo aún sigue siendo binario tanto para el censo como para la encuesta, y en esta no registra región por municipio a quien se entrevistó. Países como Australia, Canadá, Reino Unido, Nueva Zelanda han aplicado en sus encuestas, estándares sobre identidad de género más amplias.

⁵ La interseccionalidad, “es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio” (Willians, 1989 citado en Syrington, 2014)

población económicamente activa ya que solo el 35.6% son mujeres, además el 9.5% de personas con discapacidad (uno de los más altos), el 68.75% de su población son indígenas hablantes de la lengua, y maneja un grado alto en cuanto al rezago social.

Con lo anterior podemos deducir que la intersección de categorías a las que se afrontan las mujeres hidalguenses con discapacidad, indígenas y personas LGTBTTTI+ influye en su vida de manera directa (Crenshaw 1995 citada en Exposito Molina 2012). Ya que presentan múltiples limitantes al acceso libre y pleno de todos sus derechos.

Con el presente escenario ¿Cómo lograr la representación política con igualdad sustantiva para las mujeres con discapacidad, indígenas y personas LGTBTTTI+ en el estado de Hidalgo?

En el estado de Hidalgo la implementación de acciones afirmativas⁶ en puestos de representación política para grupos vulnerables de “mujeres, indígenas, jóvenes, personas con discapacidad y de las personas LGTBTTTI+”, ocurrió a partir de las elecciones del 2018 (Guillermina Vázquez, Consejera presidente del IEEH, en entrevista, 09/07/2021), donde se garantizó presencia de candidaturas indígenas con principio de paridad y segmentación de votación, en los distritos electorales locales indígenas (San Felipe Orizatlán, Huejutla de Reyes e Ixmiquilpan). Para la renovación de ayuntamientos 2020, se garantizó la presencia indígena y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años, como acción afirmativa⁷.

Las medidas afirmativas de las recientes elecciones de diputadas y diputados locales 2021, “se implementó la postulación obligatoria, por parte de partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, con perspectiva de género tanto vertical, horizontal como sustantiva; a jóvenes menores de 30 años, indígenas,

⁶ “Las acciones afirmativas son políticas de inclusión de las diferencias en las instituciones de la sociedad civil y del Estado” (Tubino) una acción afirmativa sólo se establecen para supuestos muy concretos de discriminación, la racial, la sexual, las derivadas de discapacidades físicas o psíquicas, es decir, discriminaciones caracterizadas por ser transparentes e inmodificables para los individuos que las sufren, que son considerados por la sociedad, al menos respecto de algunos aspectos, de forma negativa o inferior”(Juarez,2011)

⁷ Información del acuerdo IEEH/CG/030/2019

personas con discapacidad y del sector LGBTTTIQ⁸ (Guillermina Vázquez, Consejera presidente del IEEH, en entrevista, 09/07/2021).

Dichas Acciones se encuentran vigentes para su pleno cumplimiento en el estado de Hidalgo, lo anterior efectúa la participación “descriptiva” y “sustantiva” de las mujeres indígenas, con discapacidad y personas LGBTTTI+, la primera refiere a la semejanza en características y cualidades de quienes representan para con sus representados (Fenichel), por medio de la segunda que “se basa en representar a un grupo tomando en cuenta sus intereses y siempre en su beneficio” (Freidenberg y Flores)

Derivado de los datos presentados con anterioridad se afirma que los grupos ya mencionados presentan un mayor impedimento para acceder a sus derechos básicos, tales como el derecho a la participación política específicamente cuando se habla del acceso a puestos de representación política. Ya que implica que como individuos deben por si solas, persistir entre desventajas arraigadas, culturales, y/o sociales. Luego de ello, se encuentran en la problemática de ser contempladas por su condición y lo que esta condición implica ante las estructuras institucionales, por los gobiernos y la misma sociedad. Lo que ocasiona “el impedimento en condiciones equitativas” (CEDH) tanto en las instituciones electorales, como en los partidos políticos.

Aunque a nivel federal el avance en materia de representación política de las mujeres ha sido importante, a nivel estatal el avance es menor, aun con un reforzado marco jurídico. Debido principalmente a que “los partidos incurren frecuentemente en prácticas que tienden a desfavorecer a las mujeres” (Freidenberg, 2020). Los grupos vulnerables de este estudio aun que poseen de igual manera un marco jurídico (véase tabla 2) solido que les respalda no son ajenos a esas “prácticas y resistencias” por parte de los partidos políticos, un ejemplo de esto ocurrió en las elecciones a diputación local del presente año, ante candidaturas que fueron rechazadas para los partidos, como la que se registró con el partido Encuentro

⁸ Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Trasvesti, Intersexual y Queer

Social Hidalgo (PESH), donde la presidenta representante de este partido quiso postularse por una candidatura con acción afirmativa para personas con discapacidad sin embargo no acreditó de manera concreta todos los requisitos que solicitaba el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para dichas candidaturas, incluso mediante juicio ciudadano fue rechazada la solicitud. De lo anterior resalta la participación que realizó la “Red por la inclusión de Hidalgo” donde Organizaciones, Colectivos, defensores, activistas y promotores de los derechos de las personas con discapacidad emitieron un pronunciamiento en contra de la apropiación inadecuada de estas candidaturas, y el respeto por parte de los candidatos para reservar estas candidaturas a personas con discapacidad (Red por la Inclusión de Hidalgo 2021). Prácticas como la realizada por el PESH, cierran la puerta para mujeres realmente vulnerables, lo que impide la verdadera igualdad sustantiva en cargos de representación política para estos grupos aun en un campo de legalidad, incluso antes de poder acceder a ellos.

Del lado de las instituciones electorales también quedan brechas por cerrar, ya que implica la aplicación de un marco jurídico y legal exhaustivo, para impedir este tipo de prácticas y a la vez ser garante de los derechos político electorales de grupos vulnerables, ello ha dejado ver la incongruencia de implementar acciones afirmativas y no tener previos acuerdos con todas las instituciones garantes de estos derechos, y en las que se ejercerán cargos con dichas acciones afirmativas, esto mediante un proceso de creación, suspensión y revocación para la implementación de la acción afirmativa para las personas LGBTTTI+, donde se proponía la acción afirmativa; la sentencia donde se posponía la implementación para el siguiente proceso electoral de Ayuntamientos y Diputaciones locales; el acuerdo donde se constaba contar con elementos necesarios para “articular la acción afirmativa” y la sentencia de la Sala Superior de Toluca donde establecía inoperante la prolongación de dicha acción afirmativa⁹.

⁹ IEEH/CG/355/2020, TEEH-JDC-025-2021, IEEH/CG/018/2021, ST-JDC-83/2021

Con respecto a las instituciones en las que se desenvolverán las personas electas a estos cargos, debe existir una correlación a la implementación de estas acciones, tanto en las instituciones de manera infraestructural que permita el libre y fácil acceso para ejercer el puesto libre de impedimentos físicos así como expuesto por notas periodísticas en las que se afirmaba que a fechas previas para ejecutar los nuevos cargos no se contaba con accesos fáciles en el Congreso del Estado de Hidalgo para diputadas que utilizan silla de ruedas (Milenio 2021). Así también como en la normativa con sanción a quienes ejerzan algún tipo de violencia contra personas provenientes de acciones afirmativas a cargos de representación política, tal como el Registro Nacional de Personas Sancionadas, ya que, en la actual legislatura, se han reportado agresiones en contra de un diputado perteneciente a la comunidad LGBTTTI+ por parte de otro legislador, lo anterior muestra la susceptible vulneración a la hora de ejercer un cargo de representación.

Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, donde son los ciudadanos los que piden la implementación de dichas acciones para poder acceder a puestos de representación política¹⁰ y los antecedentes previamente expuestos en los anteriores párrafos, exigen no solo las razones expresas en la implementación de acciones afirmativas.

Conclusiones

Ante las problemáticas que en la práctica de la implementación de las acciones afirmativas se mostraron en el anterior análisis de corte transversal se propone.

Para las autoridades e instituciones electorales: Debido al necesario control de simulaciones, el estudio del tema autoadscripción y la protección de datos de candidatos de manera interinstitucional y contemplar la distribución de las garantías, protección y eficacia de los derechos políticos electorales.

¹⁰ Lo referente al juicio ST-JDC-82/2021

Con respecto a la protección de datos personales se sugiere contemplar el ejemplo de criterios que otras instituciones nacionales e internacionales han establecido respecto a figuras públicas, que deciden ocupar espacios públicos y por lo mismo ceden parte de su derecho de privacidad por la misma naturaleza de las funciones.

Implementar por medio de mecanismos jurídicos, en las reglas estatutarias de los partidos políticos, la implementación de acciones afirmativas de personas de los grupos estudiados para la integración de cuadros y militantes.

La obligatoriedad en el cumplimiento de paridad fue la clave para el avance en este tema a nivel nacional y estatal, se sugiere que de igual manera exista la sanción vinculante a quienes transgredan los derechos político-electorales de los grupos vulnerables durante la postulación, candidaturas y en los puestos de representación política contemplando que se agrede a grupos históricamente vulnerados.

Así mismo asegurar de manera jurídica la acción afirmativa, evitando la suplencia con personas que no pertenezcan a grupos vulnerables, debido a antecedentes como el caso nacional “juanitas”

Reparación integral de daños, la garantía de medidas de no repetición.

Entendimiento de la heterogeneidad y la acción afirmativa indígena, debido a los roles y estereotipos de género impuestas, implementación de mecanismos para brindar información referente a la participación política de las mujeres indígenas tanto para mujeres como para hombres en las comunidades.

A las Organizaciones, Colectivos, defensores, activistas y promotores de los derechos de las personas vulnerables en nuestro estado: Firma de acuerdos con instituciones para ser garantes externos de la protección de los derechos político electorales de los grupos antes mencionados.

A la sociedad: solicitar información a las instituciones mencionadas y Organizaciones que promueven los derechos político-electorales para erradicar el estigma social y permitir la normalización de puestos de representación por grupos vulnerables de mujeres indígenas, con discapacidad y personas LGBTTTI+.